



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0022 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **10 FEB 2012**

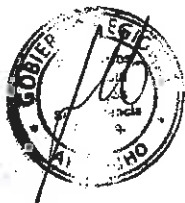
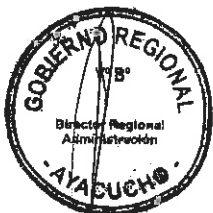
VISTOS; El Oficio Nº 099-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 545-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 575-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 030-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL/SO, Decreto Nº 544-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en un total de 07 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 de la OBRA: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE QUINUA, HUAMANGA – AYACUCHO"**, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Contrata a través del CONSORCIO QUINUA, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente a los ejercicios presupuestales: 2010-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Octubre del 2010, el Gobierno Regional de Ayacucho-Sede Central y el Contratista Consorcio Quinua, suscribieron el contrato de ejecución de Obra Nº 664-2010, correspondiente a la Licitación Pública Nº 007-GRA-SEDE CENTRAL, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Rural del Distrito de Quinua, Huamanga-Ayacucho", por un monto ascendiente a S/. 2'974,017.12 y plazo de ejecución de obra de 210 días calendarios, iniciándose la obra el 24.11.10 y culminando el 21.06.11;

Con Solicitud, de fecha 24 de enero del 2012, el Sr. Ronald Mejía Escajadillo Representante Legal del Consorcio Quinua presenta a la supervisión de obra, el documento de solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por 52 días calendarios, como consecuencia de la demora en la construcción del fondo de intervención o del pago de las valorizaciones por parte de la entidad;

Con fecha, 27 de enero del 2012, el Supervisor de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de evaluación a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por 52 días calendarios, presentado por el contratista Consorcio Quinua del mismo que señala: en el aspecto Formal, que el contratista No ha cumplido presentar la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 dentro del plazo vigente de obra, en el aspecto de Fondo, el contratista No ha cumplido con presentar el sustento y cuantificar su petición de prórroga. Concluye que evaluado los aspectos de Forma y Fondo, en forma conjunta no



se ha cumplido, por lo que recomienda que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de un acto resolutivo declarar INADMISIBLE e IMPROCEDENTE, la petición del contratista Consorcio Quinoa en la ampliación de plazo N° 02 por 52 días calendarios; por incumplimiento del art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio del Visto, Decreto N° 575-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, y el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Decreto N° 545-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, solicitan la suscripción de la Resolución de Improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Rural del Distrito de Quinoa, Huamanga – Ayacucho"; por incumplimiento del art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, Artículo N° 201°, por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE QUINUA, HUAMANGA – AYACUCHO", solicitado por el período de cincuenta y dos (52) días naturales por no Cumplir con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Quinoa, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. TONY HINOJOSA VIVANCO
Gerente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente,



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL